

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

8.828/05. *Resolución de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa por la que se hace pública la notificación de acuerdos por pago indebido recaída en el expediente número 013/05.*

Por la presente se notifica al perceptor comprendido en la relación que a continuación se inserta, que no ha podido ser hallado en el domicilio que figura en los documentos que obran en esta Subdirección o se han alegado distintas causas para no recibir las por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se hace saber:

Que por comunicaciones individualizadas del Instructor de expedientes de pagos indebidos de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, se declara que ha percibido indebidamente la cantidad que se imputa en las citadas comunicaciones.

El expediente que da origen a la resolución, se encuentra en la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa, P.º de la Castellana, 109-5.ª planta (despacho T-534-1) Madrid (tlf. 912132635).

Relación de notificación de acuerdos por pagos indebidos para su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

Responsabilidad: Titular, nombre-razón social: D. José María Fernández Conde.

NIF: 45434555X.

Domicilio: C/ Campogiro-La Remonta, s/n, 39011-Santander.

Expediente: 013/05.

Importe: 136,97 €. Período: 2004.

Total expedientes: 1. Total responsables: 1.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Procedimiento Administrativo, sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 1 de marzo de 2005.—Fernando Pérez de Sevilla y Guitard, Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías.

8.994/05. *Edicto del Juzgado Marítimo Permanente de Canarias sobre asistencias marítimas.*

Don Pedro María Pinto y Sancristóval, Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 13 de febrero de 2004, por el buque «Princesa Yaiza», de matrícula de Las Palmas de Gran Canaria, folio 12/2000 y 119,95 T.R.B. a la embarcación «Iliada», con matrícula 6.ª-GC-3-15-96, en aguas del Puerto de Playa Blanca (Lanzarote).

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre («Boletín Oficial» número 310) reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en el Edificio Anexo al Cuartel General del Mando Naval de Canarias —Calle Luis Doreste Silva, 1,

planta 3.ª— en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de noviembre de 2004.—El Juez Marítimo Permanente, Capitán Auditor, Pedro María Pinto y Sancristóval.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8.832/05. *Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación resolución expediente sancionador a la sociedad Pefer, S.A.*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad Pefer, S.A. que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada, con fecha 14 de febrero de 2005, y en el curso de expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dicho expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 2 de diciembre de 2004, a raíz de denuncia presentada en este Organismo, por la que se tuvo conocimiento del incumplimiento del depósito de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2002. Concluida la fase de instrucción de dicho expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la Disposición Adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el hecho de que la sociedad Pefer, S.A. no ha suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, ni ha formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de la sociedad inculpada constituyen infracciones de las previstas en el artículo 221.3 del mismo Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas

cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social 2002, y por tanto incumplió la obligación establecida en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a la sociedad responsable directa de la comisión de la citada infracción.

Tercero.—Imponer en consecuencia a la sociedad Pefer, S.A., dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, una sanción consistente en multa por importe de seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros).

Contra la resolución notificada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación (o, en su caso, desde el día siguiente al último día en que tenga lugar la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio social de la entidad, si dicha fecha fuera posterior), se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada su resolución permitirá al interesado entender desestimado el recurso por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente.

En caso de no interponer recurso de alzada en el plazo señalado, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo para el ingreso en período voluntario de la multa impuesta en la resolución de referencia, le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, una vez la resolución sea firme en vía administrativa.

No obstante, la multa podrá abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, debiendo remitir copia del correspondiente justificante de dicho ingreso a este Instituto.

Madrid, 3 de marzo de 2005.—El Secretario General. José Luis Menoyo González.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

8.942/05. *Anuncio de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior sobre la notificación de inicio de procedimiento de revocación de la declaración de utilidad pública de la entidad denominada «Asociación Fundación Vizcaya Pro-Cardiacos».*

Por el presente anuncio se notifica a la entidad denominada «Asociación Fundación Vizcaya Pro-Cardiacos», de Bilbao, expediente número 42, la cual no ha podido ser notificada en su último domicilio conocido, que el Ministerio del Interior acuerda la iniciación del procedimiento de revocación de la correspondiente declaración de utilidad pública.

Dicho expediente se encuentra en las oficinas del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, calle Cea Bermúdez, 35-37, planta baja, de Madrid,

para que en el plazo de quince días puedan aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estimen pertinentes o proponer la práctica de las pruebas que considere necesarias.

Madrid, 1 de marzo de 2005.—La Secretaria General Técnica, M.ª Victoria San José Villacé.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### 8.952/05. Resolución de la Dirección General de Costas, de fecha 11 de enero de 2005, relativa a la solicitud de ampliación de concesión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146.12 de Reglamento General de Costas, se hace público que por Orden Ministerial de 11 de enero de 2005, se ha otorgado autorización para ampliar concesión en los siguientes términos: Concesionario: Aurelio López Carro. Concesión ampliada: Rampa de varada en margen izquierda río Guadiana, Ayamonte (Orden Ministerial de 25 de marzo de 1993). Destino ampliación: Ampliación terrenos dominio público marítimo-terrestre aledaños a la rampa. Superficie de ampliación: 400 metros cuadrados. Plazo: Se mantiene el vigente. Canon para la ampliación: 1,68 euros el metro cuadrado al año.

Huelva, 27 de enero de 2005.—El Jefe del Servicio Provincial de Costas, Gabriel Jesús García Cuenca López.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

### 8.939/05. Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «ramal de suministro a Carmona, punto de entrega a Gas Natural Andalucía, S.A. en el término municipal de Carmona (Sevilla)», así como su estudio de impacto ambiental. (Expte. 236.513)

De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos;

en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento; en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 19 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 292/1995, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

Características de la instalación:

Peticionario: Gas Natural SDG, S. A.  
Domicilio: Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, calle E, parcela 4. 41012 Sevilla.

Objeto de la petición: Autorización Administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Ramal de Suministro a Carmona, Punto de Entrega a Gas Natural Andalucía, S.A. en el término municipal de Carmona (Sevilla)».

Origen: Posición F-09 del Gasoducto Sevilla-Córdoba de ENAGAS, S.A., en el término municipal de Carmona.

Presión: 16 bar.

Caudal máximo: 2.720 m<sup>3</sup>(n)/h.

Tubería: Acero según especificación API 5L, en calibración GrB o equivalente.

Longitud y diámetro: 2.707 m con diámetro de 4' y 58 m con diámetro de 2'.

Recorrido: Discurre por el camino de la Rinconada, cruza la Autovía A-4, continúa paralela al camino y después por el propio camino, cruza una vía pecuaria y continúa paralela a ella hasta que la vuelve a cruzar; a partir de aquí sigue paralelo a la vía pecuaria hasta llegar a las inmediaciones de la zona urbana de Carmona. Finalmente gira a la izquierda para instalarse en la calzada de la zona industrial existente y llegar al punto donde se instalará un armario enterrado de regulación y medida. Se incluyen además dos puntos de acometida a la industria «Escayolas Álvaro, S.A.», uno en el vértice V-44 y otro en el V-49.

Instalaciones auxiliares: Estación de regulación y medida (ERM); tipo de instalación: armario de regulación normalizado enterrado (APA/MPB), constituido por dos líneas de regulación; presión de entrada: APA (16 bar); presión de salida: MPB (4 bar); capacidad: 2.500 m<sup>3</sup>(n)/h. Presupuesto de las instalaciones: 326.719,73 €.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afecciones a terrenos:

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones, se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de tres metros, uno y medio a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el proyecto y su estudio de impacto ambiental en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21-B (C.P. 41011), y se puedan presentar, por triplicado, en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento afectado.

En Sevilla, a 4 de enero de 2005.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

### Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados. Proyecto: Ramal de suministro a Carmona, punto de entrega a Gas Natural Andalucía, S.A. en el término municipal de Carmona

Provincia: Sevilla. Término municipal: Carmona

Finca	Titular	Domicilio	Población	Provincia	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
SE-CA-1	Josefa Vega Salguero	Nardo, 26	Carmona	Sevilla	4	2	26	55	40	Labor secano.
SE-CA-2	Ayto. de Carmona	El Salvador, 2	Carmona	Sevilla		7	42	—	—	Camino.
SE-CA-3	Desconocido					5	25	55	41	Labor secano.
SE-CA-4	Ayto. de Carmona	El Salvador, 2	Carmona	Sevilla		882	5.325	—	—	Camino.
SE-CA-5	María de Gracia Villa Sánchez de Alva	Av. Eduardo Dato, 30	Sevilla	Sevilla		19	391	55	48	Labor secano.
SE-CA-6	Ministerio de Fomento, Unidad de Carreteras	Pza. España	Sevilla	Sevilla		63	601	—	—	Autovía A-4.
SE-CA-7	María de Gracia Villa Sánchez de Alva	Av. Eduardo Dato, 30	Sevilla	Sevilla		104	1.336	48	3	Labor secano.
SE-CA-8	Ayto. de Carmona	El Salvador, 2	Carmona	Sevilla		736	4.511	—	—	Camino.
SE-CA-9	Tirri, S. L.	San Francisco, 28	Carmona	Sevilla		18	146	48	24	Labor secano.
SE-CA-10	Ayto. de Carmona	El Salvador, 2	Carmona	Sevilla		9	94	—	—	Camino.
SE-CA-11	Tirri, S.L.	San Francisco, 28	Carmona	Sevilla		126	1.242	48	26	Labor secano.
SE-CA-12	Juan Rodríguez Nuevo	Juan Talega, 9	Carmona	Sevilla		42	420	48	27	Labor secano.
SE-CA-13	Gerardo Suárez Fernández	Anfiteatro, 10	Carmona	Sevilla		73	627	48	28	Olívar/lab. Secano.
SE-CA-14	Consejería Medio Ambiente-Jta. de Andalucía	Avda. Innovación, s/n.	Sevilla	Sevilla		35	331	—	—	Vía pecuaria.
SE-CA-15	María Gracia Fernández Pastor	Clavel, 6	Carmona	Sevilla		25	331	47	1	Lab.Secan/Pastos.
SE-CA-16	Francisco Rodríguez Siles	Barrionuevo, 15	Carmona	Sevilla		135	1.386	48	11	Olivar riego.